

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Nihón á 50 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero núm. 49)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1859 constará de 84.000 hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Núm. 35.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual se me ha comunicado lo que sigue.

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejército el Capitán D. Manuel

Arango y Flores, nombrado Comandante militar del Castillo de Alburquerque, el Presbítero D. Benito Fontemberta y Moig, nombrado Capellan Párroco Castrense del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de la Reina del Ejército de Cuba y el Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería del Infante D. Felix Calzada Pita, por no haberse presentado en tiempo debido á desempeñar sus respectivos destinos; y se ha concedido relieves á D. José Mateo y Aranda, Capellan Párroco Castrense del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de la Princesa.—Lo comunico á V. S. para su inteligencia; y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres primeros con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Y se inserta en este periódico oficial á los fines expresados. Leon 26 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 36.

POLICIA URBANA.

La numeracion de los edificios en poblado y despoblado, estén ó no habitados, cualquiera que sea su destino, es un trabajo preciso é indispensable para la rectificacion y complemento del nomenclátor, y conviene por consiguiente que: al ejecutarse, en la forma prevenida en la Real orden de 31 de Diciembre último, se vayan reuniendo las noticias que al efecto deben suministrar los Ayuntamientos, clasificando aquellos segun el número de pisos que tenga cada uno, á fin de poder llenar con toda exactitud los estados impresos que oportunamente se les re-

mitirán por la Comision provincial de Estadística.

Al mismo tiempo que se ejecuta la numeracion de los edificios en despoblado, es necesario que se vaya tomando nota de su clase, del objeto á que estén destinados y de la distancia á que se encuentran de la cabeza del distrito municipal, y de este modo tendrán reunidos los Alcaldes los datos necesarios para la formacion del estado dando parte á este Gobierno del resultado de la operacion con arreglo al modelo inserto en el Boletín de 14 del corriente, y poco les quedará que hacer para completar las noticias que se les piden para la rectificacion del nomenclátor.

Creo que todos los Ayuntamientos de la provincia cumplirán este servicio con la puntualidad y exactitud prevenida; bueno es sin embargo que tengan entendido que tanto los que le descuiden como los que no remitan el parte enteramente arreglado al modelo publicado serán apremiados sin consideracion ninguna, ejecutándose los trabajos á su costa, sin perjuicio de la pena que corresponda para el castigo de la resistencia, flojedad ú olvido en el cumplimiento de las órdenes superiores. Leon 28 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

4.º Direccion, Suministros.—Núm. 37.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Enero.

Racion de pan de veinte y cuatro onzas castellanas, un real.

Fanega de cebada, veinte y seis reales.

Arroba de paja, dos reales cincuenta céntimos.

Arroba de aceite, setenta reales.

Arroba de leña, un real cincuenta céntimos.

Arroba de carbon, tres rs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 27 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 38.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre del año último de 1858, este Gobierno civil ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero del presente año á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, y en mi despacho hallándose en la Intervencion de Fomento de esta provincia de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden de los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presen-

tarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación: abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial, para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en cualquiera de los trozos que

se subastan. Leon Enero 14 de 1859.—Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cuatros por fallecimiento del que la obtenia, cuyo sueldo es de mil trescientos reales anuales. Se anuncia en este periódico oficial para que los que se muestren aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 19 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

De las oficinas de Hacienda:

Núm. 30:

Comision de liquidacion de la Deuda atrasada de la provincia de Leon.

Habiendo pasado la Contaduría de Hacienda pública de la provincia, á esta Comision la liquidacion de atrasos del soldado retirado Santiago Diaz, se avisa para que se presente en la Secretaría de dicha Comision para prestar su conformidad ó hacer sus reclamaciones, con arreglo á lo prevenido en ordenes vigentes, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de un mes á contar desde el dia en que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia; se considerará haberse conformado el interesado. Leon 27 de Enero de 1859.—El Presidente, Antonio Sierra.

Núm. 40.

Junta provincial de Instruccion pública de Leon.

El Sr. Rector del distrito universitario en uso de las facultades que le concede el art. 182 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ha nombrado para auxiliar de la escuela práctica Normal de esta provincia á D. Matias Rodriguez, á Doña Ildelfonsa Fernandez Nieto para la escuela de niñas de Villafranca, á Doña Clara Alvarez Villasal para la de Destriana, á Doña Antonina Blanco para la de Corullon, á Doña Nicomedes Cuiñado para la de Gordocillo plazas ganadas por oposicion: á D. Francisco Gago para la de niños de Toral de Merayo, á D. Silvestre Blanco para Aivarres, á D. Guillermo Mateo Alonso para la de Palacios de Fon-

techa, á D. Isidoro Fernandez y Santos para Nistal, á D. Antonio Argüello para Quintanilla de Sollamas, á D. José Martinez para la de Galleguillos, á D. Alonso Alvarez para Otero y Vinayo, á Doña Benita Gonzalez para la de niñas de Valdevimbre, y á Doña Maria Teresa Blanco para la de igual clase de Aivares plazas obtenidas por concurso. Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos; y á fin de que los interesados pasen á recoger sus nombramientos á la Secretaría de esta Junta. Leon 24 de Enero de 1859.—Genaro Alas, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

De las oficinas de Desamortizacion:

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y BENEFICIOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se espesan en la adjunta certificacion.

1.^a El remate se celebrará á las 12 de la mañana del dia 13 de Febrero de este año en esta Capital y en Valderas, en el primer punto ante el Señor Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda de la provincia, y en el segundo ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.^a No se admitirá postura menor de la cantidad de 960 rs. que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.^a Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó mas fincas recibirá con espresion de casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destina-

NOTA de las Carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

| Carreteras. | Número de orden de los trozos. | Designacion de sus límites. | Objeto á que se destinan los acopios. | Presupuesto de acopios. | Rebates en reales en |
|------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| De Madrid á la Coruña. | 1. | Desde el kilómetro 278 hasta el 284 inclusive. | Conservacion. | 15,600 | |
| | 2. | Desde el kilómetro 285 hasta el 291 id. | | 19,200 | |
| | 3. | Desde el kilómetro 293 hasta el 302 id. | | 18,200 | |
| | 4. | Desde el kilómetro 309 hasta el 313 id. | | 10,500 | |
| | 5. | Desde el kilómetro 314 hasta el 319 id. | | 11,250 | |
| | 6. | Desde el kilómetro 320 hasta el 324 id. | | 12,000 | |
| | 7. | Desde el kilómetro 322 hasta el 327 id. | | 14,300 | |
| | 8. | Desde el kilómetro 331 hasta el 335 id. | | 12,500 | |
| | 9. | Desde el kilómetro 407 hasta el 410 id. | | 11,000 | |
| | 10. | Desde el kilómetro 415 hasta el 420 id. | | 9,200 | |
| | 11. | Desde el kilómetro 429 hasta el 433 id. | | 6,900 | |
| De Adanero á Gijón. | 1. | Desde el kilómetro 305 hasta el 308 id. | Reparacion. | 11,500 | |
| | 2. | Desde el kilómetro 328 hasta el 334 id. | | 13,600 | |
| | 3. | Desde el kilómetro 335 hasta el 339 id. | | 21,000 | |
| | 4. | Desde el kilómetro 340 hasta el 343 id. | | 21,600 | |
| | 5. | Desde el kilómetro 347 hasta el 353 id. | | 21,000 | |
| | 6. | Desde el kilómetro 354 hasta el 358 id. | | 17,500 | |
| | 7. | Desde el kilómetro 359 hasta el 365 id. | | 17,500 | |
| De Leon á Astorga. | 1. | Desde el kilómetro 1 hasta el 7 id. | | 16,800 | |
| De Madrid á la Coruña. | 1. | Desde el kilómetro 325 hasta el 327 id. | Reparacion. | 57,200 | |
| | 2. | Desde el kilómetro 328 hasta el 330 id. | | 45,000 | |
| | 3. | Desde el kilómetro 331 hasta el 333 id. | | 52,800 | |
| | 4. | Desde el kilómetro 334 hasta el 336 id. | | 44,000 | |
| | 5. | Desde el kilómetro 337 hasta el 339 id. | | 45,300 | |
| | 6. | Desde el kilómetro 340 hasta el 341 id. | | 33,600 | |
| | 7. | Desde el kilómetro 346 hasta el 349 id. | | 52,500 | |
| | 8. | Desde el kilómetro 350 hasta el 352 id. | | 61,600 | |
| | 9. | Desde el kilómetro 353 hasta el 354 id. | | 54,500 | |
| | 10. | Desde el kilómetro 355 hasta el 356 id. | | 49,000 | |
| | 11. | Desde el kilómetro 357 hasta el 358 id. | | 50,400 | |
| | 12. | Desde el kilómetro 359 hasta el 361 id. | | 59,500 | |
| | 13. | Desde el kilómetro 362 hasta el 364 id. | | 74,900 | |
| | 14. | Desde el kilómetro 365 hasta el 367 id. | | 61,600 | |
| De Adanero á Gijón. | 1. | Desde el kilómetro 368 hasta el 370 id. | Reparacion. | 39,600 | |
| | 2. | Desde el kilómetro 325 hasta el 327 id. | | 33,600 | |
| | 3. | Desde el kilómetro 332 hasta el 333 id. | | 41,000 | |
| | 4. | Desde el kilómetro 344 hasta el 346 id. | | 113,400 | |
| | 4. | Desde el kilómetro 361 hasta el 362 id. | | 25,000 | |

Leon 11 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

das á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, á satisfacción del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.^a El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre venidero á igual día de 1863.

7.^a Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verifique la venta.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la accion que contra ellos, intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.^a Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero, y 20 al primero por la estension de la escritura incluso el original.

12.^a Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á

las contenidas en este pliego.

13.^a Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar sino las satisficiesen oportunamente.

14. El remate se hará en pujas ó la llana admitiendo cubatas proposiciones se ligan sobre el tipo de los 960 reales á que se refiere la certification que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor lo que hiciere presentando previamente fiador á satisfaccion de la Autoridad ante quien se celebre la subasta; y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES:

Fábrica parroquial de Santa Maria la Blanca.

- 17.953. Tierra de 2 fanegas 10 celemines un cuartillo de llaman la Vellejina, linda con prado de la Vellejina.
- 17.954. Id. de 11 celemines á San Pelayo, id. otra de la capellanía de la Zencada.
- 17.955. Id. de 8 celemines 3 cuartillos á la Laguna, id. otra del Mayorazgo D. José Ordás.
- 17.956. Id. de 5 fanegas un celemin 3 cuartillos en dicho párrafo, id. pradera de la Laguna.
- 17.957. Id. de 6 celemines á la Laguna, id. con pradera de la misma.
- 17.958. Id. de 5 celemines 3 cuartillos en dicho párrafo, id. otra de los Sres. de Pobladora.
- 17.959. Id. de 8 celemines 3 cuartillos en dicho párrafo á la Orca, id. tierra de Manuel Merino.
- 17.960. Id. de 9 celemines á Corregordocillo, id. otra de la cofradía del Santísimo del mismo.
- 17.961. Id. de 5 celemines de llaman el Cabadero término de Valderas, id. otra del Mayorazgo D. José Ordás.
- 17.962. Id. de 6 fanegas 4 celemines en dicho término á la Fuente de Villarduz, id. otra de Andrés Martínez Ordás.
- 17.963. Id. de 2 celemines 2 cuartillos á la Laguna, id. otra de los Sres. de Pobladora.
- 17.964. Id. de 3 fanegas 3 celemines 2 cuartillos á Carrumojado, id. otra del Mayorazgo D. José Ordás.
- 17.965. Id. de 6 fanegas 4 celemines un cuartillo cerca de la anterior, id. otra de los Sres. de Pobladora.
- 17.966. Id. de una fanega 2 celemines cerca de la anterior, id. otra de Antonia Ordás.
- 17.967. Id. de 6 fanegas 7 celemines un cuartillo en la Vega, id. otra de D. José Ordás.
- 17.968. Id. de una fanega 4 celemines un cuartillo á la Vega, id. con la senda de la Cacerana.
- 17.969. Id. de una fanega un cuartillo al camino de Gordocillo, id. otra de D. José Ordás.

- 17.970. Erreal de 4 celemines á la Vega, id. tierra de los Sres. de Pobladora.
- 17.971. Tierra allí cerca de 3 fanegas 4 celemines 3 cuartillos, id. otra de D. Manuel Alvarez.
- 17.972. Id. de 2 fanegas 7 celemines al Torrejon, id. otra del Cabildo de Valderas.
- 17.973. Id. de 3 fanegas 11 celemines á la Fuente del prado de Villarduz, id. otra del Mayorazgo de D. José Pantaleon Ordás.
- 17.974. Id. de 6 fanegas 9 celemines un dicho párrafo, id. otra de la misma fabrica.
- 17.975. Id. de 3 fanegas 9 celemines de llaman piélagu, id. otras de las monjas de Salagun.
- 17.976. Id. de 4 fanegas 3 celemines en el Caño de Gordocillo, id. otra de Manuel Gordocillo.
- 17.977. Id. de una fanega 3 celemines de llaman el seco de Manalmeros, id. otra de Manuel Lopez.
- 17.978. Id. de 3 fanegas 3 celemines á la senda de Oberos, id. otra de los Carbajales de Leon.
- 17.979. Id. de 4 fanegas 9 celemines 2 cuartillos á costosa mayor, idem con la senda de Carrumojado.
- 17.980. Id. de una fanega un celemin un cuartillo á la ermita de Gordocillo, id. erreal de herederos de Antonio Lucal.

Con arreglo al anterior pliego de condiciones y bajo el tipo de 800 reales se subasta el arriendo de las fincas siguientes.

Fábrica de S. Pedro Apóstol de Valderas.

- 17.986. Tierra de 2 fanegas 2 celemines camino de la Villardiga, linda con el mismo camino.
- 17.987. Id. de 12 fanegas en id. idem con id.
- 17.988. Id. de 7 fanegas 4 celemines á Traspardal, id. con otra del Mayorazgo de José Vazquez.
- 17.989. Id. de 13 celemines en el Charo á la izquierda, id. con otra del Mayorazgo D. Enrique Alfonso Villagomez.
- 17.990. Id. de 2 fanegas 10 celemines 2 cuartillos á la senda Indifon, id. con otra del convento del Carrión.
- 17.991. Id. de 2 fanegas 6 celemines 2 cuartillos al camino de Villanueva, id. con el mismo camino.
- 17.992. Id. de 10 celemines 2 cuartillos, id. con otra del Mayorazgo de Aguilera.
- 17.993. Id. de 8 celemines 2 cuartillos al camino de Valdefuertes cerca de la senda de los maragatos, linda con tierra de Olaves.
- 17.994. Id. de 5 celemines un cuartillo camino de Riosca de la Villardiga, id. con otra de Manuel Hervás.
- 17.995. Id. de 3 fanegas 3 celemines á las Lagunillas, id. con otra del pramiento vacante por muerte de D. Manuel Baquero.
- 17.996. Id. de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos al camino de Riosca, id. con tierra de D. Miguel Ortiz.
- 17.997. Id. de 4 fanegas 8 celemines á las Calces de Martín Garcia, id. con otra de la capellanía de Garabilla.
- 17.998. Id. de 8 celemines á la Vega de Bastrapajas, id. con tierra del Sr. de Pobladora.
- 17.999. Id. de 9 celemines al caño de hierro, id. con otra del Mayorazgo de Pacheco.
- 18.000. Id. de una fanega 8 celemines 3 cuartillos á la senda del Tejar, id. con otra de D. Francisco Paula.
- 18.001. Id. de una fanega 6 celemines al camino carbonero, linda con dicho camino.
- 18.002. Erreal de 8 celemines al camino de Valdefuertes, linda con el camino.

- 18.003. Tierra de una fanega 6 celemines fué de la capellanía de S. Antonio Abad, id. con otra de la capellanía de Santoscaña.
- 18.004. Id. de 11 celemines al caño de hierro, id. con tierra del Sr. de Pobladora.
- 18.005. Id. de 8 celemines al camino de la reguera de S. Miguel, idem con otra de José y Agustín Díez.
- 18.006. Id. de una fanega al pago de Malparaiso, id. con tierra del Mayorazgo de Villafués.
- 18.007. Id. de 2 fanegas 5 celemines al camino de Villalobos á la izquierda, id. con tierra de Pedro Garzo.
- 18.008. Id. de 3 fanegas 11 celemines, id. con dicho camino.
- 18.009. Id. de 8 fanegas 2 cuartillos en id., id. con el camino de Villavetasco.
- 18.010. Id. de 3 fanegas 8 celemines que perteneció á la capellanía de S. Antonio Abad, id. con la senda del Cristo.
- 18.011. Id. de 10 celemines 2 cuartillos á la Vega de los Pequeñinos, id. con tierra de S. Benito.
- 18.012. Id. de 1 fanega 3 celemines 3 cuartillos en dicha Vega, id. con tierra del Mayorazgo D. José Vazquez.
- 18.013. Id. de 10 celemines 2 cuartillos al pago de Salguitillas, id. con tierra de D. Francisco Paula Gomez.

Bojo el mismo pliego de condiciones y tipo de 90 rs. se sacan á subasta ante el Alcalde de Valderas, Procurador síndico y Secretario de Ayuntamiento, las fincas siguientes.

Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

- 17.981. Tierra de una fanega 10 celemines senda de la Orca término de Pobladora, linda con otra de Manuel Merino.
- 17.982. Id. de 2 fanegas un cuartillo de llaman las Calces, id. senda de Manojetes.
- 17.983. Id. de una fanega 9 celemines término de Valderas, á las Carbucas, id. otra de D. Pantaleon Ordás.
- 17.984. Id. de 7 celemines á Carrumojado, id. otra de los Sres. de Pobladora.
- 17.985. Id. de 3 fanegas á la Vega de Valderas término de Pobladora, id. otra de Tomás Quijada.

Bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de 300 rs. se celebrará nueva subasta ante el Alcalde constitucional de Grajal de Campos de las fincas que á continuación se expresan.

Cabildo eclesiástico de Grajal.

- 15.663. Tierra de 2 fanegas en Chovera, linda camino de Villavetasco.
- 15.664. Id. de 2 fanegas 6 celemines en Carrumojado, id. senda de los Frailes.
- 15.667. Id. de 10 fanegas en el Escobar, linda á la mina y tierra de Gasimiro Rodriguez.
- 15.668. Id. de 3 fanegas 6 celemines en id. á Traspardos.
- 15.669. Id. de una fanega 7 celemines id. al ponce, linda tierra de Angel Moreno.
- 15.670. Id. de 13 fanegas 6 celemines, id. mina.
- 15.671. Id. de 2 fanegas 6 celemines id. reguera de los molinos.
- 15.672. Id. de 2 fanegas en id., linda al pello y camino de Grajal.
- 15.673. Id. de 2 fanegas en id., linda senda de Carrumojado.
- 15.674. Id. de 2 id. en id., linda Otero de S. Juan y tierra de Francisco Lobo.
- 15.675. Id. de 8 fanegas en Otero Luengos, id. senda de los Frailes.
- 15.676. Id. de 2 fanegas con carrumojado, id. tierra del escobajo.

No habiendo tenido licitadores la subasta de arriendo anunciada en el Boletín oficial núm. 132, del Lunes 20 de Diciembre último, de los óleos procedentes de la fabrica de S. Juan de Valdeiras y cofradía del Salvador agregadas a la misma, se celebrará la segunda el día 30 del corriente, previa la baja de la sexta parte de la cantidad que sirvió de tipo en la primera. Leon 12 de Enero de 1859.—Ambrosio García Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Montes de la provincia de Leon.

El domingo 27 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Lillo bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate públicos de diez y ocho lites de madera de pino compuestos cada uno en un término medio de doce ruellos ó trozos de árboles, de nueve, doce y veinte pies de longitud por cuatro y medio de circunferencia tambien término medio, cuya enagenacion de dichos trozos de árboles procedentes de los derrumbios por el viento en el pinar perteneciente al espresado Lillo, ha sido concedida por el Sr. Gobernador de la provincia en 11 de Marzo último. El pliego de condiciones á que se ha de sujetar la referida subasta se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento desde quince dias antes del señalado á cuantos quieran interesarse como licitadores. Leon 22 de Enero de 1859.—Felix de Castillo.

Universidad literaria de Oviedo.

Autorizada por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) la inauguracion de la escuela Normal de Maestras en esta capital cuya imperiosa necesidad está universalmente reconocida por cuantos se interesan en mejorar la instruccion y la moralidad de las familias, y vencidos felizmente por este Rectorado con el eficaz concurso de la celosa Junta de Instruccion pública de esta provincia los graves obstáculos que hasta aqui han demorado la instalacion de tan útil establecimiento, he resuelto que la inauguracion del mismo tenga lugar en el salon de actos de esta Universidad en el día 2 del próximo mes de Febrero. Las enseñanzas comenzarán el día siguiente en el Colegio de huérfanas recoletas de esta ciudad, terminando las del presente curso en 15 de Setiembre inmediato.

Desde la publicacion de este anuncio hasta el 10 del pró-

ximo Febrero queda abierta la matrícula en la Secretaría de esta Universidad para las que aspirando al título de Maestras deseen recibir las enseñanzas que al efecto exige la ley vigente de instruccion pública y que están encomendadas á profesores y profesoras de reconocida reputacion.

Para ser admitida á la matrícula del primer curso se requiere tener 16 años de edad: no tener enfermedad ni defecto físico que se preste al ridículo y ser aprobada en un exámen de lectura y escritura: las cuatro reglas de contar por números enteros: ligeras nociones de Gramática, doctrina cristiana, y algunas labores propias del sexo. Presentarán al efecto en Secretaria una papeleta con su nombre y apellidos, naturaleza y provincia, el de sus padres ó encargados, la partida de bautismo y una certificacion del párroco que garantice su buena conducta.

Las que deseen recibir dichas enseñanzas en concepto de externas pagarán 40 rs. en el acto de matricularse y otros 40 al fin del curso. Las que en el propio concepto aspiren á que se las instruya sin opcion al Magisterio en algunas de las asignaturas del Seminario pagarán solo 48 rs. al tiempo de matricularse.

Las internas á quienes facilitará el Colegio de recoletas manutencion y asistencia pagarán sobre los derechos de matrícula las cuotas señaladas en el anuncio publicado en el Boletín oficial del 12 del corriente.

Las Muestras ya establecidas que acrediten esta circunstancia y que deseen perfeccionar sus condeimientos, asistiendo á las lecciones del Seminario, serán admitidas gratuitamente.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de las interesadas Oviedo 20 de Enero de 1859.—El Rector, Simon Martin Sanz.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Siqueyo y Corús.

En el día treinta y uno de

Diciembre del año próximo anterior, se ausentó de este pueblo Romualda Cabeza, del mismo, sin que hasta esta fecha se haya sabido su paradero. En su consecuencia ruego á V. S se digne mandar insertar sus señas en el Boletín oficial de la provincia encargando á las autoridades que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de la mia para lo que proceda, por lo que las anoto á continuacion. Requeja y Corús 16 de Enero de 1859.—Valentin Garcia.

Señas de Romualda Cabeza.

Edad como 35 años, estatura regular, color bueno, pelo un poco castaño: viste manto verde y usa pañuelo en la cabeza, y su figura es bastante buena y robusta.

Alcaldía constitucional de Coa.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa con la dotacion de ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Setiembre por los vecinos de la misma y por los del pueblo de San Pedro de Valderaduey, que se halla distante un cuarto de legua escasa y de buen caudal, á quienes tiene que asistir lo mismo que á los de esta villa, pero fijando en ella su residencia. Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Coa 21 de Enero de 1859.—El Alcalde, Gregorio Perez.

Alcaldía constitucional de Joara.

Se halla de manifiesto en casa del Sr. Alcalde el repartimiento de la contribucion territorial hasta los seis dias siguientes del anuncio en el Boletín oficial: lo que se hace saber á los contribuyentes para que dentro de dicho termino, espongan de agravios, si los advierten en sus cuotas. Joara Enero 14 de 1859.—El Alcalde, Juan Perez.

Alcaldía constitucional de Beranga.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año por la Junta pericial y el Ayuntamiento, se hace saber á los contribuyentes de este municipio y forasteros que dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el que no concurra á quejarse de agravios en dicho plazo, pasado que sea, no se le oiran despues sus reclamaciones. Beranga y Enero 14 de 1859.—El Alcalde, Francisco Perez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de este año; se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, advirtiendo que trascurrido dicho término no será oída reclamacion alguna. Castrofuerte Enero 10 de 1859.—Benito Chamorro.

De los Juzgados.

Lic. D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla, provincia de Leon.

Hago notorio á cuantos lo presente vieran que mediante renuncia hecha por Valeriano Castilla se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, y con el fin de proveerla en persona que reúna aptitud legal, se llama á los aspirantes que se conciben con suficiencia para desempeñar tal cargo, para que en el término de cuarenta dias siguientes á la insercion en este periódico, se presenten, si les acomoda con sus solicitudes en la Secretaría de este mi Juzgado acompañadas de los documentos que identifiquen sus personas, y demas circunstancias precisas en tal funcionario. La Vecilla Enero diez y novena de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Juan Francisco Diez.

D. Luis Alonso Vallejo, Juez de 1ª instancia de este partido de la Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Aniceto Guerra y Alvarez, soltero, natural de Zafra, de edad de treinta y un años, guarda mayor que ha sido de montes de este partido, para que en el término de veinte dias siguientes á la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la Real sentencia ejecutoriada por S. E. la Audiencia del territorio en causa que se le siguió por exacciones ilegales; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado, le parará perjuicio y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de esta audiencia. La Vecilla Enero diez y nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Juan Francisco Diez.